

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 03/08/2020

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Vicedefensoría
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá D.C, 29 de enero de 2021
PRESUPUESTO ESTIMADO:	\$ 11.000.000.00

TIPO DE CONTRATO	
Urgencia Manifiesta	
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Convenio Interinstitucional	
Proveedor Exclusivo	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
Arrendamiento	
Adquisición de bienes inmuebles	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a la protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante los artículos 281 y 282 de la Constitución, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

De esta manera se constituye en autoridad estatal, cuya misión consiste en el control de la actividad de la institucionalidad pública y de algunos particulares a quienes se les ha delegado funciones de carácter público, respecto de los derechos fundamentales y las garantías para ejercerlos, para lo cual se le ha surtido de procedimientos flexibles, informales y expeditos para desempeñar sus acciones y tareas.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 03/08/2020

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de los derechos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Ley 472 de 1998 reglamentó las acciones populares y de grupo, asimismo creó el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos - en adelante FDDIC (artículo 70), y su manejo se encuentra a cargo de la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo señalado por el artículo 72.

El artículo 71 ibídem, estableció las funciones del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos:

“ARTICULO 71. FUNCIONES DEL FONDO. *El Fondo tendrá las siguientes funciones:*

- Promover la difusión y conocimiento de los derechos e intereses colectivos y sus mecanismos de protección;*
- Evaluar las solicitudes de financiación que le sean presentadas y escoger aquellas que a su juicio sería conveniente respaldar económicamente, atendiendo a criterios como la magnitud y las características del daño, el interés social, la relevancia del bien jurídico amenazado o vulnerado y la situación económica de los miembros de la comunidad o del grupo;*
- Financiar la presentación de las Acciones Populares o de Grupo, la consecución de pruebas y los demás gastos en que se pueda incurrir al adelantar el proceso;*
- Efectuar los pagos correspondientes de acuerdo con las costas adjudicadas en contra de un demandante que haya recibido ayuda financiera del Fondo;*
- Administrar y pagar las indemnizaciones de que trata el artículo 68 <sic, se refiere al artículo 65> numeral 3 de la presente ley.”*

El 27 de septiembre 1997, se presentó un derrumbe en el relleno sanitario “Doña Juana”, originado por el inadecuado manejo de las basuras y como consecuencia de la explosión cerca de dos millones de toneladas de basura se deslizaron sin control por las inmediaciones de relleno y fuera de él.

Con ocasión de esta contingencia sanitaria fue interpuesta una acción de grupo en contra el Distrito Capital por considerarlo responsable por los daños causados con el deslizamiento del relleno sanitario “Doña Juana” y que generaron una catástrofe ambiental de gran magnitud que afectó a los habitantes de las localidades aledañas de Usme, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Tunjuelito, Bosa y Kennedy.

Mediante sentencia proferida el 11 de noviembre de 2012, corregida y aclarada a través de auto de 3 de diciembre de 2012, por la Subsección C, Sección 3ª del Consejo de Estado, decidió la acción de grupo No. 250002326000199900002 04, “Relleno Sanitario Doña Juana”, y reconoció como beneficiarios a 1.472 personas que

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 03/08/2020

demandaron y demostraron dentro del proceso haber sufrido el daño y ordenó se les hiciera efectivo el pago de la indemnización establecida en la misma.

Con relación a las personas que no concurrieron al proceso pero que, igualmente fueron lesionados por los mismos hechos, la sentencia que le puso fin a la Acción de Grupo, determinó que dentro de los veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la sentencia en un diario de amplia circulación nacional, podían adherirse a los efectos del fallo, para formar parte del grupo a indemnizar, presentando ante la Defensoría del Pueblo una solicitud manifestando su intención de ingresar al grupo y aportando las pruebas que demostraran que para la época de los hechos (27 de septiembre a 31 de diciembre de 1997), residían, trabajaban o estudiaban en el lugar de afectación (5.000 metros alrededor del foco contaminante “Relleno Sanitario” discriminados en tres subgrupos 0-1500 mts, 1500-3000 mts y 3000-5000 mts). En la sentencia de segunda instancia el Consejo de Estado indicó las obligaciones del FDDIC, como fue la de conformar el grupo, así:

“...la función de administración y pago confiada al Fondo para la Defensa de los Derechos e intereses Colectivos comprende: la recepción de las solicitudes de todas aquellas personas que no se hicieron parte en el proceso y que quieren integrarse al grupo con el propósito de acogerse a los efectos de la sentencia; la resolución de todos los problemas referentes a la actuación de apoderados: otorgamientos, sustituciones, renunciaciones y revocatorias de poderes; la constatación de los requisitos exigidos en el fallo judicial a efectos de ser beneficiarios de la indemnización y; el pago de la condena.”

A fin de atender esta ardua tarea la Defensoría de Pueblo, suscribió los siguientes contratos:

- Contrato No. 326 del 26 de octubre de 2016 con la Compañía de Servicios Archivísticos y Tecnológicos S.A.S. “CSA”.
- Contrato No. 378 de fecha 18 de octubre de 2015 con la Universidad Nacional de Colombia.
- Contrato No. 382 de 2018 con la Universidad Nacional de Colombia.

La Defensoría del Pueblo ha regulado internamente el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, mediante los siguientes actos administrativos:

- Resolución 263 de abril 18 de 2006 por medio de la cual se organizó el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, estableció su manejo, funcionamiento y determinó el procedimiento para el cobro de acreencias y pago de obligaciones a su cargo.
- Resolución 909 de 2019 por la cual se reglamentó la expedición de actos administrativos de trámite jurídico administrativo a cargo del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 03/08/2020

A la fecha se encuentra vigente la Resolución No. 1504 del 9 de diciembre del 2020, que reorganizó y determinó el funcionamiento del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos en la Defensoría del Pueblo, según la cual, la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Juridiciales es la dependencia competente para suscribir el acto administrativo por medio del cual se conforma el grupo de adherentes y no adherentes conforme a los criterios exigidos en la respectiva sentencia y proceder a su notificación (numeral 7, artículo 5). Asimismo, el artículo décimo sexto ibídem, señaló que esta decisión es susceptible de los recursos de reposición y apelación, los cuales serán resueltos de conformidad con lo señalado por la ley 1437 del 2011 y que el recurso de queja se interpondrá directamente ante el Despacho del Vicedefensor del Pueblo.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 determina que el recurso de apelación se interpone para ante el inmediato superior administrativo o funcional y el de queja directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

El Decreto Ley 025 de 2014 define en el artículo 3 la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo y en particular con relación al Despacho del Vicedefensor, señala:

“Artículo 3°. Estructura orgánica. La Defensoría del Pueblo para el desarrollo de sus funciones, tendrá la siguiente estructura:

(...)

2. DESPACHO DEL VICEDEFENSOR DEL PUEBLO.

2.1. Defensorías Delegadas.

2.2. Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos.

2.3. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

2.4. Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales.

2.5. Dirección Nacional de Defensoría Pública”.

Aunado a lo anterior ha de tenerse en cuenta que la Vicedefensoría del Pueblo fue creada mediante el Decreto Ley 025 de 2014 *“Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo”* y se le asignaron en el artículo 12 las siguientes funciones: (...) *“1. Asesorar al Defensor del Pueblo en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la Entidad. 2. Dirigir, liderar y coordinar la gestión de las dependencias misionales de la Entidad adscritas a su Despacho, bajo los lineamientos y directrices impartidos por el Defensor del Pueblo y las políticas institucionales. 3. Cumplir las funciones y competencias que le haya delegado el Defensor del Pueblo y representarlo en las actuaciones en que haya sido designado. 4. Reemplazar al Defensor del Pueblo en sus ausencias temporales o definitivas. En las ausencias temporales no se requerirá de designación especial, si se trata de ausencia definitiva, incluido el vencimiento del periodo, ejercerá el cargo hasta cuando la Cámara de Representantes elija uno en propiedad, según el procedimiento establecido en la Constitución Política y este tome posesión del mismo. 5. Tramitar, resolver y decidir los asuntos en los que el Defensor del Pueblo se le haya aceptado el impedimento o la*

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 03/08/2020

*recusación para conocer de los mismos. 6. Actuar ante el Congreso de la República y las altas cortes a nombre de la Entidad, cuando así lo disponga el Defensor del Pueblo. 7. Aplicar e implementar las políticas, protocolos, directivas, lineamientos y orientaciones del Defensor del Pueblo, y verificar su implementación y cumplimiento en las áreas misionales. 8. Coordinar las actividades que desarrolle la Defensoría del Pueblo, conjuntamente con las demás instituciones que conforman el Ministerio Público, o con instituciones públicas o privadas en materia de competencia de la Entidad. 9. Coordinar la elaboración del informe anual de gestión que debe presentar el Defensor del Pueblo al Congreso de la República. 10. Impartir los lineamientos para diseñar, actualizar y ejecutar los programas de capacitación y formación para los actores relevantes en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 11. Establecer con el Ministerio de Educación y con las distintas entidades o escuelas de formación, el desarrollo e implementación de programas o actividades para la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los Derechos Humanos y de la observancia del Derecho Internacional Humanitario. 12. Dirigir la realización de investigaciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Defensoría del Pueblo. 13. Impartir los lineamientos para impulsar la participación, el control social y ejercicio de veedurías ciudadanas. 14. Impartir las directrices para la formación de las víctimas en el ejercicio de sus derechos. 15. Impartir las directrices para el ejercicio de la Secretaría Técnica de las Mesas Departamentales y Mesa Nacional de Participación de las Víctimas, de conformidad con lo dispuesto en la ley. 16. Impartir los lineamientos y directrices para la elaboración de los informes, intervenciones y estadísticas que la Entidad, por orden legal, deba presentar a los diferentes organismos. 17. Impartir los lineamientos para diseñar un sistema integrado de información de estadística de la Defensoría del Pueblo en procura del cumplimiento de su misión. 18. Diseñar, orientar y difundir los protocolos humanitarios que deben seguir los servidores y contratistas de la Entidad en el cumplimiento de sus funciones y proponerlos para su adopción por parte del Defensor del Pueblo. 19. Coordinar con las entidades y autoridades competentes la definición de protocolos y programas para la protección y seguridad de los servidores y contratistas de la Defensoría del Pueblo y sus familias, que tienen asignadas funciones de garantía y protección de los Derechos Humanos. 20. Elaborar e implementar los planes anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación. 21. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Defensoría del Pueblo. 22. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. **Parágrafo.** Para ser Vicedefensor del Pueblo se deberán cumplir las mismas calidades del Defensor del Pueblo. El Vicedefensor del Pueblo tendrá el mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades que se establece para el Defensor del Pueblo.*

Con base en lo expuesto, será competencia del Vicedefensor del Pueblo conocer de los recursos de apelación y de queja interpuestos por los posibles beneficiarios de la Acción de Grupo Relleno Sanitario Doña Juana, los cuales ascienden en promedio a la cifra de quince mil (15.000). Asimismo, deberá atender las peticiones que sobre la materia le sean elevadas.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03 Vigencia desde: 03/08/2020

En la actualidad la Vicedefensoría del Pueblo cuenta con 2 servidores públicos del grado profesional y 6 del grado asesor, de los cuales sólo 4 son abogados y se encuentran dedicados a los temas misionales y administrativos de esta dependencia, ejerciendo para el efecto las siguientes funciones definidas por la Resolución No. 916 del 9 de julio de 2019:

Grupo Estratégico de Coordinación Institucional y Actuación Humanitaria:

“1. Articular con las áreas misionales las necesidades de capacitación en materias relacionadas con la intervención de la Defensoría del Pueblo en los escenarios nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario. 2. Articular con las dependencias correspondientes el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Defensoría del Pueblo en la Comisión Asesora de Derechos Humanos derivada del Acuerdo Final de Paz, quien tiene a su cargo promover el diseño, elaboración y ejecución del Plan Nacional de Derechos Humanos con la participación de la sociedad civil. 3. Coordinar con las dependencias competentes el diálogo y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que representan y trabajan por los derechos humanos en el país. 4. Diseñar y difundir los protocolos de actuación humanitaria para los servidores públicos de la Entidad, con el fin de unificar los criterios de intervención de la Defensoría del Pueblo en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos. 5. Impulsar las estrategias de respuesta para la atención integral y oportuna a las víctimas y damnificados de graves violaciones de derechos humanos y de desastres de carácter natural o antrópico de impacto nacional en el marco de la protección y garantía de los derechos humanos. 6. Liderar la elaboración de los estudios, proyectos e investigaciones relacionadas con las actuaciones humanitarias derivadas de la ocurrencia de graves violaciones de derechos humanos, desastres, calamidades o emergencias de carácter natural o antrópico.”

Propósito Grupo de Seguimiento Misional y Análisis Especiales:

“1. Coordinar la ejecución y seguimiento de los proyectos misionales de la Entidad financiados con recursos del presupuesto General de la nación, cuya articulación está asignada al Vicedefensor del Pueblo. 2. Liderar las estrategias de articulación entre las Direcciones Nacionales y Defensorías Delegadas de la Entidad y las Defensorías Regionales para garantizar el cabal cumplimiento de la misión, actividades y metas de la Defensoría del Pueblo. 3. Liderar el proceso de rendición de cuentas del Defensor del Pueblo y de las Defensorías regionales a la ciudadanía. 4. Coordinar la implementación de los procedimientos y lineamientos relacionados con los procesos de la Magistratura Moral e Investigación y Análisis. 5. Coordinar el Mapa Defensorial de Seguimiento y Análisis de la Situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el apoyo de las Direcciones Nacionales, Defensorías Delegadas, Defensorías Regionales y Oficinas de la Defensoría del Pueblo. 6. Concertar e impulsar la aplicación de conceptos, variables e indicadores homogéneos, de violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario de la Defensoría del Pueblo. 7. Orientar, acompañar y articular a las dependencias que programan investigaciones, informes, intervenciones y estadísticas en materia de derechos humanos y DIH, que la entidad deba presentar a las diferentes entidades y

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 03/08/2020

que contribuyan al cumplimiento de la misión y funciones de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Plan Anual de Investigaciones. 8. Orientar la recopilación, sistematización y actualización de estadísticas y datos sobre la situación de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH) en Colombia. 9. Formular o actualizar los lineamientos para la elaboración de las investigaciones y análisis especiales de la Defensoría del Pueblo, que permitan unificar criterios y orientaciones para su desarrollo y divulgación.”

Por lo expuesto, se considera necesario contar con un abogado especialista en derecho administrativo que tenga a su cargo el análisis jurídico y de sustanciación de los recursos de apelación y de queja que llegan aproximadamente a la cifra de quince mil (15.000), cuya finalidad es determinar el grupo de beneficiarios adherentes de la sentencia de acción de grupo del caso denominado “Relleno Sanitario Doña Juana”, así como la proyección de respuestas jurídicas que sobre el tema se requieran, pues no se cuenta con el personal suficiente que pueda asumir esta tarea.

Según el informe actividades por hora, reportado por los funcionarios adscritos al Despacho del Vicedefensor del Pueblo y a la Oficina Jurídica de la Entidad (adjunto), se determinó el promedio de revisión de cinco (5) recursos por hora.

Por lo anterior se determinó que para la revisión de los recursos de apelación y de queja se requieren de diez (10) profesionales en derecho con el perfil que posteriormente se establecerá.

La anterior contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente anualidad 2021.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la prestación de servicios profesionales como analista jurídico y sustanciador de los recursos de apelación y de queja que se encuentren en el Despacho de Vicedefensor del Pueblo cuya finalidad es la de establecer el grupo de beneficiarios adherentes de la sentencia de acción de grupo del caso denominado “Relleno Sanitario Doña Juana” y para proyectar las respuestas jurídicas que sobre el tema se requieran.

2.1. Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(93000000) Servicios Políticos y e asuntos cívicos
FAMILIA	((93140000) Servicios comunitarios y sociales
CLASE	(93141500) Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	(93141509) Servicios de Análisis o gestión de problemas sociales

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 03/08/2020

3. OBLIGACIONES

3.1. Obligaciones del Contratista.

1. Realizar el proceso de análisis, revisión, verificación y validación jurídica integral de los expedientes y todos los documentos que sustentan las solicitudes de los recursos interpuestos y peticiones, relacionadas con el caso doña juana, de acuerdo con las indicaciones establecidas por la entidad y la Universidad Nacional.
2. Analizar los documentos que acreditan la representación de quien interpone el recurso y aquellos que considere pertinentes a fin de resolver el recurso de apelación o queja.
3. Valorar las pruebas obrantes en el expediente individual de conformidad con los principios de pertinencia, conducencia y utilidad y en consonancia con los lineamientos adoptados por la entidad y la Universidad Nacional de Colombia.
4. Emplear el software dispuesto por la Universidad Nacional para la resolución de los recursos de apelación y queja que se encuentren en el Despacho del Vicedefensor del Pueblo.
5. Cumplir con el plan de trabajo que determine el supervisor del contrato.
6. Proyectar las respuestas jurídicas que le solicite el supervisor del contrato relacionadas con el objeto del contrato.
7. Participar en las reuniones a las cuales sea convocado y/o designando por el supervisor.
8. Garantizar a la Defensoría del Pueblo que cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias para optar por la modalidad de prestación del servicio de manera remota si así se llegare a requerir por parte del supervisor del contrato.
9. Presentar informes o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, con copia al Grupo de Contratación adscrito a la Secretaría General, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
11. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
12. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato.
13. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades.
14. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.
15. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 03/08/2020

16. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
17. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
18. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.
19. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el supervisor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la Defensoría del pueblo, en cuanto a la devolución formal de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros.
20. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
21. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

Entregables por parte del contratista:

Recursos tramitados de apelación y de queja remitidos a la bandeja del Vicedefensor del Pueblo mediante el uso del software dispuesto por la Universidad Nacional de Colombia.

Proyectos de respuestas a los derechos de petición elaborados en los formatos dispuestos por la entidad.

3.2. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

- Suscribir el Acta de Inicio.
- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
- Ejercer la supervisión del Contrato.
- Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato.
- Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 03/08/2020

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que:

(...)

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato” (...)

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con la tabla de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante modalidad de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, establecida en la Resolución de la Defensoría del Pueblo N.º Resolución 92 de 2021; así como la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto, el plazo del contrato, y una vez analizado el sector, se estimó que el valor del contrato será de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00) incluidos los impuestos a que haya lugar.

Para soportar el presupuesto estimado se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF No. 53221 de fecha 2 de febrero de 2021, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

6. FORMA DE PAGO:

La Defensoría Pagará al Contratista el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/cte.** mensuales, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir del acta de inicio de actividades.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

Sin perjuicio de la facultad para contratar directamente la prestación de servicios profesionales personales, por tratarse de un servicio intuitu persone, se tiene en cuenta:

CRITERIOS	
<u>Profesional en:</u>	DERECHO
<u>Especialista en:</u>	Derecho Administrativo, Derecho Público, Contratación Pública o Estatal.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 03
			Vigencia desde: 03/08/2020

Experiencia relacionada:	Experiencia mínimo de 29 MESES relacionada con el objeto y actividades a desarrollar.
--------------------------	---

Nota: En caso de no contar con uno de los requisitos se dará aplicabilidad a las equivalencias de la **Resolución 92 de 2021**.

8. ANÁLISIS DE RIESGO:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio y Económico	Modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Cambios en las cláusulas contractuales para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	Baja	Entidad	Realizar los ajustes pertinentes por el área de contratación	1	3	4	Bajo	Si	Oficina de Contratación	Cuando ocurra el evento	Una vez implementados los ajustes al contrato	Mediante la actualización de las normas que rige la contratación pública	Mensual
2	Específico	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional	Presentación de información falsa por parte del contratista para cumplir con el perfil requerido	Retraso en el proceso contractual	1	1	2	Baja	Contratista	Dar traslado a las autoridades competentes para que se tomen las acciones a que haya lugar e iniciar nuevo proceso contractual.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Al momento de evaluar la idoneidad y experiencia del contratista	En el momento en que se advierta el hecho	Con la verificación de los requisitos exigidos al contratista.	Durante la etapa del proceso contractual.
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la entidad	Demoras en el inicio de la ejecución del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Exigir al contratista la constitución y presentación de garantías	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Etapas contractual	A la fecha de aprobación de las garantías	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Sociales / Políticos	Situación de afectación del orden público que afecte los desplazamientos necesarios para la ejecución del contrato	Imposibilidad de desplazamiento para ejecutar actividades del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Tomar medidas preventivas en terreno	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Al término de ejecución del contrato	A través de la supervisión del Contrato	Durante la ejecución del contrato
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información reservada conforme a la Ley	Filtración de información relevante	3	3	6	Alto	Contratista	Se incluye como obligación contractual y se exige garantía de cumplimiento y de calidad del servicio / Imposición de sanciones	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Entidad	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la fase de liquidación del contrato	A través de la supervisión del Contrato	Durante la ejecución del contrato

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos en el contrato o su alcance	Dedicar mayor tiempo para el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Baja	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Celebración del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato
7	General	Interno	Ejecución	Regulatorio y Económico	Cambio en la normatividad contractual, presupuestal, o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él, que puedan afectarlo.	Mayores costos	3	2	5	Medio	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista, siempre y cuando dichos cambios no generen gastos adicionales.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Celebración del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la supervisión del contrato.	mensual

9. GARANTÍAS:

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de calidad del servicio	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.

Esta garantía será aprobada por el Responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

10. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta 31 de marzo de 2021, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, previo registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte del Responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

11. LUGAR

La ejecución del contrato se realizará de forma personal en la Defensoría del Pueblo, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., una vez superados los hechos que dieron lugar a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional. Entre tanto se realizarán de manera virtual, a excepción de la capacitación que impartirá la Universidad Nacional, sobre el manejo de la plataforma “Doña Juana le responde”.

12. SUPERVISIÓN:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03 Vigencia desde: 03/08/2020

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Vicedefensor del Pueblo o quien haga sus veces. El ordenador del gasto podrá designar un funcionario o contratista, quien podrá apoyar la supervisión del contrato. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



LUIS ANDRÉS FAJARDO ARTURO
DELEGADO DESPACHO DEL VICEDEFENSOR

Proyectó: Fabián Santos - Ana Cristina Bolaños- Juan Sebastián Cárdenas/Asesores
Revisó: Luis Andrés Fajardo Arturo- Vicedefensor del Pueblo